

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *3.962*
Contra *Fernán Iguacén Navarro.*

de *Zuera.*

70-674



Juez Instructor designado D. *Angel M. Ciraida*
que actuará en el Juzgado de *Zaragoza (1º)*

Fecha de Incoación *20-12-37*

Fecha de remisión a la ^{Tribunal regional.} *5.ª División orgánica*

13 NOV. 1939

1955 10 20

1955 10 20

1955 10 20

1955

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término referente a Zenón Igucén Navarro vecino de Zuera y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Zenón Igucén Navarro vecino de Zuera por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Ángel Miranda Corillas Juez de Instrucción de Zaragoza número 1. al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe que se menciona en la precedente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente iniciándose el

oportuno envío

; doy fe.

BOLETIN OFICIAL

2
5953/7

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE

Legajo N.º 82



ZARAGOZA
IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI
1938

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Correos del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se serán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del corriente; 975 pasas, los del año anterior, y de los años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de joco los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, disponiéndolo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, más adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

En la parte de las islas de las Baleares, y en las de Ceuta y Melilla, se publican desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.—Circular

La España nacional que con tanto heroísmo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta suscripción, dando cada uno en proporción de lo que tenga, sin regateo y pensando únicamente en España y en la triste situación y grandes necesidades de los pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que aun nos obligaría más a aportar nuestros donativos si

cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el día 1.º del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talonarios numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente los de toda la provincia, y cada quince días remitirán al Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.

Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.135.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Munébrega y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 6.144.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 136/25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 3.911)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos.
(Expte. núm. 3.912)

Maria Serrano Pérez, vecina de id.
(Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Rodrigo Francés, vecino de id.
(Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id.
(Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id.
(Expte. núm. 3.917)

José Sánchez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.918)

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id.
(Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orós, vecino de id.
(Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Genoveva Francés Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id.
(Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926)

Fabián Ramo Cebrián, vecino de id.
(Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel García, vecino de id.
(Expte. núm. 3.928)

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teóhora Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente número 3.929)

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castellero y su esposa, Bernarda Casonra Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3.932)

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombria, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.934)

Fernando Rodrigo Francés, vecino de id.
(Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id.
(Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id.
(Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id.
(Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.942)

Julián Francés García, vecino de id.
(Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id.
(Expte. núm. 3.944)

Agustín Sánchez Hernández, vecino de id.
(Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarraseca, vecino de id.
(Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id.
(Expte. núm. 3.948)

Agustín Muñoz Calvo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de id.
(Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Orús, vecino de id.
(Expte. núm. 3.951)

Hilario Gracia Gálvez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.953)

Liborio Arqué Abadía, vecino de id.
(Expte. núm. 3.954)

Alejo Andréu Villuendas, vecino de id.
(Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Acín Miguel, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcén, vecino de id.
(Expte. núm. 3.957)

Antonio Aller Procas, vecino de id.
(Expte. núm. 3.958)

Ramón Montañés Ardeo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.959)

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id.
(Expte. núm. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id.
(Expte. núm. 3.961)

Zenón Igucén Navarro, vecino de id.
(Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id.
(Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id.
(Expte. núm. 3.964)

Obilia Echegoyen Berges, vecina de id.
(Expte. núm. 3.965)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id.
(Expte. núm. 1.567)

Jesús Martínez Delgado, vecino de Ariza.
(Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Seral Villar, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id.
(Expte. núm. 3.967)

Feliciano Nuez Blane, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.968)

Luciano Larqué Pueyo, vecino de id. (Expte. núm. 3.969)

Cándido Armalcé Borruei, vecino de id. (Expte. núm. 3.970)

Julian Escanero Bagüés, vecino de id. (Expte. núm. 3.971)

Cándido Pérez Diestre, vecino de id. (Expte. núm. 3.972)

Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id. (Expte. núm. 3.973)

Teodoro Bosque Ereza, vecino de id. (Expte. núm. 3.974)

Emilio Aisa Valiente, vecino de id. (Expte. núm. 3.975)

Manuel Higoras Ligorreo, vecino de id. (Expte. núm. 3.976)

Ciriano Gallart Lecina, vecino de id. (Expte. núm. 3.977)

Luis Bienzobas Nuez, vecino de id. (Expte. núm. 3.978)

Lorenzo Aguado Grasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.979)

Manuel Conin López, vecino de id. (Expte. núm. 3.980)

Santiago Garulo Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.981)

Virgilio Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.982)

Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.983)

Vicente Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.984)

Manuel Bailo Sanz, vecino de id. (Expte. núm. 3.985)

Antonio Trullenque Arguilé, vecino de id. (Expte. núm. 3.986)

Antonio Marzo Pardo, vecino de id. (Expte. núm. 3.987)

José Garulo, vecino de id. (Expte. núm. 3.988)

Antonio del Cos Botaya, vecino de id. (Expte. núm. 3.989)

Matias Mayoral López, vecino de id. (Expte. núm. 3.990)

Manuel Huertas Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.991)

Cándido Gracia Bailo, vecino de id. (Expte. núm. 3.992)

Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar Garcia (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 3.993)

Silvestre Marcén Bosque, vecino de id. (Expte. núm. 3.994)

José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id. (Expte. núm. 3.995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Liche, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996)

Mariano Laborea Castillo y su esposa, Marti Seral Villar, vecinos de id. (Expte. 3.997)

Marcial Ramos Bello y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.998)

Nicolás Ligorred Saiz y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorred Otin, viuda de Laguarda, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id. (Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Gualfar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 4.002)

José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id. (Expte. núm. 4.003)

José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id. (Expte. 4.004).

Julián Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

Cayo Gros Berges y su esposa Guadalupe Sanz del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otin Oliva y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.008)

Manuel Sancho Sardiell y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

6.132.—Alfajarín

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes

Expedientes de transferencias de crédito

6.115.—Lorbés

Padrón de cédulas personales.

6.116.—Alfajarín

Presupuesto municipal ordinario.

6.106.—Magallón

6.107.—Ámbel

6.109.—Bureta

6.110.—Pintano

6.112.—Bagüés

6.133.—Alarba

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.113.—Alfamén

Repartimiento general de utilidades.

6.108.—Jarque

6.137.—Morata de Jalón

ALFAJARIN

Núm. 6.114.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la vía pública, cualquiera que sea el uso a que se destinen, para que en dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan.

Alfajarín, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.140.

TELLO RUIZ (Antonio), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.139.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión saastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.138.

CARINENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Carinena en el sumario que se instruye con el número 28-1937, sobre muerte del niño Jesús Brusel Tapia, vecino de Luagares, por atropello de una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del extinguido ferrocarril de Zaragoza a Carinena, el día 12 de noviembre último, a las trece horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor del

vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.118.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Inocencio Salcedo Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Mijuel Sarria Guillems, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Mariano Berres Iñiguez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza de de 194

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de contra
..... a los fines que tiene interesados.

JUZGADO INSTRUCCION

C. Juan Muro

3
Excmo. Sr.:

Expediente nº 3962
Núm. 2/3.
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Vicente Squacco Navarro*.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza a 20 de
Enero de 1937.

Señor Sr. Muro

Juan Muro

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

LA CELEBRACION



-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Prima Mesa.

EXPEDIENTE NUM

3962.

NUM. EN EL JUZGADO

353

AÑO de 193

2

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

*Señor
Ignacio Clavero de Puig*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

M.7995.422

4
353

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Zenón Iguacén Noverro de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm 3962

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1937.
El Año Triunfal



Sr. D. Ángel Miranda Cortillas Juez de instrucción del Juzgado nº 1. de Zaragoza.

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ
SR. Miranda.

Zaragoza á treinta de Diciembre
 de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio y diligencias que
 al mismo se acompañan

acútese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refranda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámsese a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y desconociéndose el paradero del inculcado, cítésele por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

E/.

[Firma manuscrita]

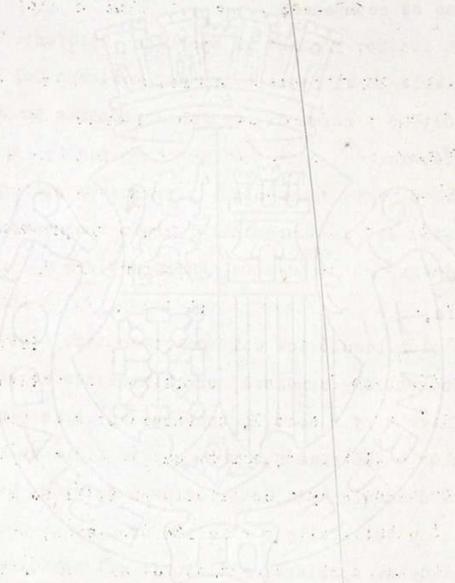
[Firma manuscrita: Fernando García Baralata]

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

[Firma manuscrita: García Baralata]



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



CION.- También se acreditará mediante informe de la Alcaldía, el número de personas de la familia del incul- pado que se hallasen a su cuidado, y parentesco que les una con el mismo.

Providencia

Juez

Sr. *García*

4 *4*

Zuera a *diez y ocho* de *Marzo* de
mil novecientos treinta y ocho.

GUÁRDASE y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, recíbase de claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredítese su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. *Quirico Landa Castro* y D. *José García Mancera* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

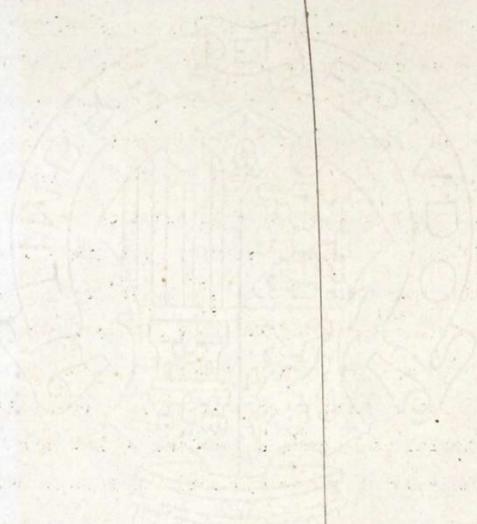
Antonio García

[Signature]

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

[Signature]

1001121 M





8
18
87
F

Consecuente con lo que se
reca en oficio de fecha del corriente
relación con el expediente que se tramita
para declarar la responsabilidad civil
de los que se exige a D. J. Repullés
como consecuencia de su oposición al cambio nacional
hecho sobre tal sujeto lo siguiente:

A) En cuanto a su filiación ideológica: **J. Repullés**
como con tendencia Comunista.

B) En cuanto a su actividad en el campo político
y sindical: **electoralista como es prueba**
de los presupuestos

C) Organizaciones políticas, y sindicales, a que pertenece:
J. R.

D) Cargo, que ha ocupado en las organizaciones, etc.,

E) Otro, dato, complementario, **desaprovechados.**

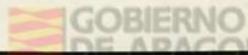
Lo que traslado a V. a lo oportuno, efectivamente.

Dio, guarde a V. mucho, años.

II AÑO TRIUNFAL. - Suera a 31 de Marzo de 1938

El **Alcalde**
J. Repullés
Repullés

Jefe municipal de la Villa de Suera.



9 5

Consecuente con lo que me interesa en ofi-
cio del día 13 del corriente en relación con el expe-
diente que se tramita para declarar la incapacidad civil que se deba exigir a Don Benito Ygu-
acu Navarro
como consecuencia de su oposición al triunfo nacional
se informa sobre tal asunto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica: Partidario
al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical: intervino en los actos revolucionarios
de la población
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: a la de Izquierda Republicana
- D) Cargo que le ocupó en las organizaciones: ninguno
- E) Otro dato con respecto a: Falleció al comer-
zar el Movimiento y en espera con cinco hijos
huyó a la Zona Roja

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
EL ALCAIDE TRIUNFAL - Zuera a 31 de Marzo de 1938



El Alcalde, Antonio Naranc

Zuera, a 31 de marzo de 1938

— 1987 —

Como consecuencia de expediente de in-
formación por parte de la Dirección de
de expedientes del tipo de 19 de mayo
de la Dirección del Trabajo N° 10 de la
Categoría, con el fin de

el día 10 de mayo de 1987, en el
relativo a la información de los
datos siguientes:

1) En cuanto a la información de los

2) En cuanto a la información de los
datos y antecedentes.

3) En cuanto a la información de los
datos de los antecedentes y antecedentes a los

4) En cuanto a la información de los
datos de los antecedentes.

5) En cuanto a la información de los
datos de los antecedentes.

El Jefe de la Oficina



JUEGOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE BARRIA

== INFORME ==

Como complemento al expediente de in-
formación que se te remite en el presente, comunico
de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de In-
formación de la Administración Local que en el año
de 1938 se han celebrado los siguientes juegos:

1.º Juegos de niños en el mes de mayo.
2.º Juegos de niñas en el mes de junio.
3.º Juegos de jóvenes en el mes de julio.
4.º Juegos de adultos en el mes de agosto.
5.º Juegos de ancianos en el mes de septiembre.

(A) En cuanto a los datos estadísticos:

(B) En cuanto a los datos estadísticos en el campo de
juegos y actividades.

(C) Organización de los juegos y actividades en el
presente año.

(D) Datos estadísticos en los juegos y actividades.

(E) Datos estadísticos en los juegos y actividades.

II AÑO TRIBUTARIO 1938 - Datos estadísticos de mayo de 1938

El Jefe Municipal,

DECLARACIÓN DE Virvelio Conde
de Contos

En Zucera a Veintidós
de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho, ante SS.^{as} e in-
territo Secretario, comparece el anotado,
casado, de estado casado, profesión
domiciliado en La Villa

al margen, de 33 años de edad, de estado casado, profesión
u oficio Labrador domiciliado en La Villa
y hécrole las advertencias legales, previo juramento en legal
forma examinado sobre los extremos que a continuación
se expresan con referencia al inculpado Lenon Juvencio Navarro
CONTOSO

1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llama-
do Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo
como dirigente o propagandista: Que no ejerció cargo alguno
y que no propagandizó en ningún momento

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-
caciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políti-
cas del referido Frente Popular: Que contribuyó por medio de su hogar
Una mínima propaganda

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuad-
rada en la repetida agrupación política: Que no

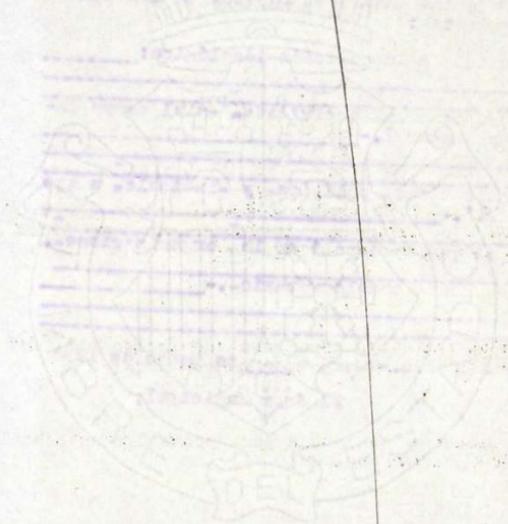
4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su
adhesión al nuevo régimen: Que no, por que dejó de existir al partir
de su domicilio

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo
inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-
nal y en qué consista esa actuación: Que sí, interviniendo en
la lucha revolucionaria

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha
sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos
por el Estado o por los particulares con activo de la resistencia
opuesta al Movimiento Nacional: Que no lo califica

Antonio Garido

Virvelio Conde



DECLARACIÓN DE

José Gracia Marceán

En Dura a veinte
de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho, ante S.S.ª e in-
scrito Secretario, comparece el anotado
de edad, de estado casado, profesión
domiciliado en Abella

al margen, de 32 años de edad, de estado casado, profesión labrador
u oficio labrador domiciliado en Abella

y léghole las advertencias legales, previo juramento en legal
forma examinado sobre los extremos que a continuación
se expresan con referencia al inculpaado leson í quacm parano

1.ª Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llama-
do Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo
como dirigente o propagandista: que no ejerco cargo alguno
que fue propagandista de ideas extremistas

2.ª Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-
caciones o su hacienda a incurrir en sus convecinos las ideas políti-
cas del referido Frente Popular: que contribuyo por medio
de aquella propaganda

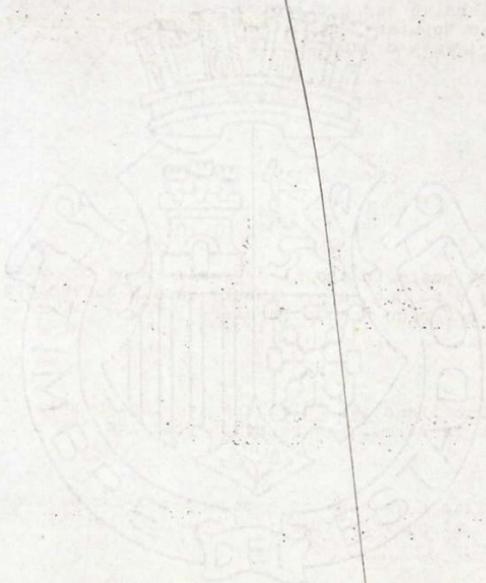
3.ª Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encu-
adrada en la repetida agrupación política: que no

4.ª Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su
adhesión al nuevo régimen: que no, porque sejo de salir al prin-
cipio el movimiento

5.ª Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo
inconscuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacio-
nal y en qué consista esa actuación: que si, interviniendo en los
actos revolucionarios

6.ª Si con su actuación anterior o costánea, directa o indirecta, ha
sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos
por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Movimiento Nacional: que no lo sabe

Antoniou PauloJosé GraciaAntoniou Paulo



PROVIDENCIA JUZG) Zaragoza á veintinueve Mayo mil novecientos treinta y
SR. MIRANDA) ocho.

La anterior carta-orden suplementaria únase a este expediente y dirijase otra al Juzgado Municipal de Aera para que se aporte certificación del acta de defunción del inculpa-do si hubiere ocurrido en dicho término municipal o se haga constar don-de sucedió.

Lo manda y firmo "S, á hoy fé =

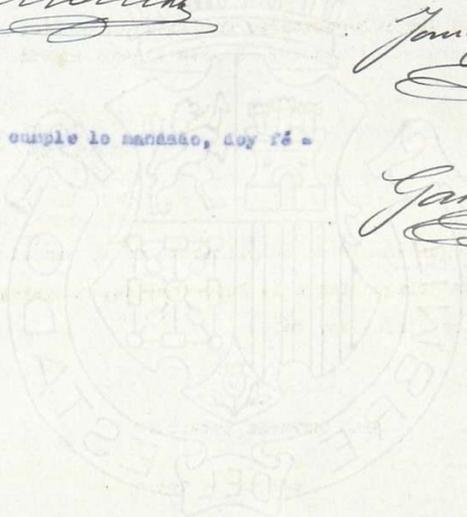
N.

Miranda

Juan de Garcia Barcala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barcala



14 #

A U T O . - Zaragoza á veintisiete de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada, únanse a este expediente, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Zenón Iguacen Navarro, vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Zenón Iguacen

Navarro, vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, reado separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él la relación de bienes, y librándose para ello, las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Propiedades, y mandamiento al Sr. Registrador de la Hipoteca de que se acordó.

E/.

Angel Miranda Cortillas *Juanando Garcia Barrala*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

Juanando Garcia Barrala

150



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

que se exoida y aporte a esta carta-orden, certificación del acta de defunción del referido inculpaado ZENON IGUACEN NAVARRO, si hubiere ocurrido en ese término Municipal, ó se haga constar donde sucedió.



N.º de autos - 19 -

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Z U E R A .

15 12
He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

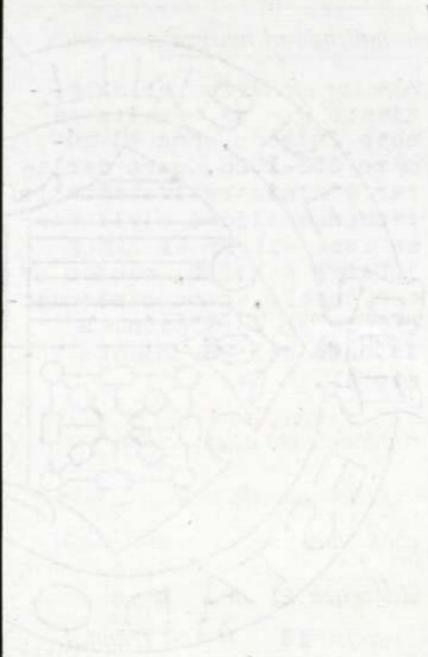
obre sus efectos en el expediente que se tramita en este Juzgado, con el número 353-1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a ZENON IGUACEN NAVARRO, vecino de ese pueblo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 21 de Mayo
de 19 38 II Año Triunfal.

Suplente



A. S. 17801139 Ad

16 13

D. Antonio Garulo Lizarri, Juez municipal
y encargado del Registro civil de Luro

CERTIFICO: Que en el tomo numero veinticinco Sección de Defunciones del Registro civil de mi cargo, al folio cinco februta y pite aparece el acta que, a la letra, dice así:

Número 61
NOMBRES Y APELLIDOS

Señor
Ignacio
Sabarero

En la villa de Luro provincia de
Larajou a las diez y cinco
minutos del día once de agosto
de mil novecientos veinte y seis ante D. Antonio
Garulo Lizarri Juez municipal
y D. Bonnat Bonjod Sabarero
Secretario se procede a inscribir
la defunción de D. Ignacio Ignacion Sabarero
de natural de
provincia de hijo de D.

y de
D.º domiciliado en de
núm. piso de profesión

primario y de estado (1) casado con
Dña. Paula de cuyo matrimonio que
dan cinco hijos, Estación Benito, Fe-
lix, Emilia y Esteban

falleció en (2) la población de Luro el día 10 de
de agosto a las diez y veintiseis minutos a consecuencia de (3)

según resulta de (4) la diligencia de autopsia

y reconocimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta villa

Esta inscripción se practica en virtud de ⁽⁶⁾ lo ordenado por el Sr. Juez

consignándose además ⁽⁶⁾ que la muerte fue violenta producida por el pañal de arena de suyo

habiéndola presenciado como testigos D. José Pina Oliva y D. Fidelo Arcejos Berizuel mayores de edad y vecinos de esta villa

Leída esta acta, se sella con el de este Juzgado y la firma el Sr. Juez, los testigos ⁽⁷⁾ de que certifico.

Para que conste, y a petición de el Juzgado de Instrucción nº 1 de Zaragoza expido la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos veinte y ocho

EL JUEZ MUNICIPAL,



Antonio Garub

EL SECRETARIO,

Antonio Novales

17

14

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veinticuatro de mayo de
SEÑOR GARULO) mil novecientos treinta y ocho.

Se tiene por recibida la anterior carta-orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio y en virtud de lo ordenado en la misma, expídase la certificación de defunción interesada del inculpaado Zenón Iguacen Navarro, y verificado devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal, doy fé.

Ante mi.



Antonio Garulo

Alfredo Jorobio

DILIGENCIA) En veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, se expide la certificación interesada la que uno a esta carta-orden y se devuelve la presente por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado doy fé.

Jorobio



PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á treinta Mayo mil novecientos treinta y
ocho.

La anterior carta-orden cumplimentada únase a este expediente; y hallándose terminado hagase el resumen del mismo y elevese a la Comisión Provincial de Incautaciones con el ramo de embargo tan pronto como este se halle concluso.

Lo manda y firma PS, hoy fé =

M.

= RESUMEN DEL EXPEDIENTE =

El que suscribe, Juez instructor de este expediente formula el siguiente resumen del mismo:

Recibida la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se han aportado informes del Juez Municipal, Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Zuera sobre la ideología y actividades políticas y sindicales del inculpaado Genon Iguacén Navarro, recibiendo información testifical y uniéndose certificación del acta de defunción del expedientado.

De lo actuado aparece que dicho Genon Iguacén pertenece al partido de Izquierda Republicana, haciendo propaganda del mismo e interyiniendo en los actos revolucionarios locales.

Zaragoza fecha anterior.

DILIGENCIA = En seis de Marzo de 1939, y compuesto de 14 folios se remite este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones con el ramo de embargo, compuesto de 14 folios, hoy fé

JUZGADO DE INSTRUCCION

Primer Mue.

18

Excmo. Sr. :

Expediente

Núm. 3.962

CONTRA

*Don Juan
Navarro.*

Tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, instruido para su alerex administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al individuo expresado por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; adjuntándose el ramo separado de embargo.

Dios gue. a V.E. ms.

Zaragoza 6 de *Nov*
de 1939. III AÑO T

FAL.



Don Juan Navarro

CMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
TACIONES de este Capital

est. 1.00

Providencia.—Zaragoza veinte y tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Zenon Ignacien Navarro _____, de Zuera _____, tiene el honor de informar lo siguiente:

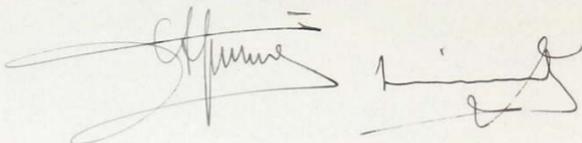
que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y propagandista entusiasta del Frente Popular, tomó parte en cuantos actos revolucionarios ocurrieron en Zuera y por todo ello fue, al parecer, fusilado, constando inscrita su defunción en el Registro civil; su mujer e hijos se supo huyeron a la zona roja.

Se halla incurso por tanto el inculpado en el caso 1) del artículo 4.º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente

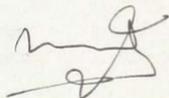
entre las señaladas en el artículo 82 de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza ~~veintidós~~ de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. -III AÑO Triunfal-



Diligencia.- En ^{13 NOV. 1939} de del.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



-Firmar y auto-

Expediente núm. 3.962

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 19 expediente y 14 el ramo folios, tramitado contra Señor Ignacen Navarro de Zuera en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza ~~de~~ ^{13 NOV 1937} ~~de 1937~~

III Año Triunfal de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P.D.

Se Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.
Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar - PLAZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza de 10 de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza de 10 de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José del Sr. San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

PROVINCIA. -- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

de mil

novcientos cuarenta

de mil

PROVINCIA. -- Novecientos

novcientos cuarenta

La anterior comunicación, háase a los autos de su razón achacase fecha del expediente y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo decide y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica

12

PROVINCIA. -- Con la misma fecha se surge a Sr. Ponente, etcétera.

PROVIDENCIA. — Zaragoza Siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
G^o Santandreu

Barroeta

Guillen

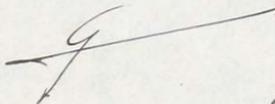
No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Genove Guacim Navarro

si alguno de sus hijos, esposa, es en su caso gana sueldo o jornal y su cuantía
estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Quera interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

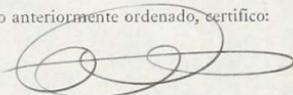
R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ZUERA

Núm. 186

Contestando a lo que me interesa en su T.P. del 7 del corriente, tengo el honor de participapr a V.S. que ZENON IGUACEN NAVARRO, expedientado con el N.º 3962 Z, es de mala situación económica así como también su mujer MARIA PARDO OLIVAR e hijos de los mismos, que son Martín, Benito, Emilia, Félix y Mariano.

Se ha de hacer constar que los hijos Benito y Emilia, se hallan ausentes y que Martín y Félix solo cuentan como recurso con un jornal de obrero del campo eventual.

Dios gurde a V.S. muchos años.
Zuera a 12 de Mayo de 1941

El Alcalde,



Antonio Navarro

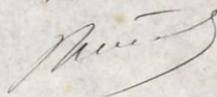
Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas

Z A R A G O Z A .

ORGANIZACIÓN

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza once de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA. — Zaragoza once de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES

Presidente

D. *Gaspar J^a Santanjan*

Vocales

D. *José el Barroca*

D. *José Luis*

Zaragoza *diez y siete* de *Mayo*
de mil novecientos cuarenta *y uno*.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Benito*

Aguaín Navarro, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *dallar se presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Benito*
Aguaín Navarro o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al *Juan Municipal Puera* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

José Santanjan *José el Barroca*
José Luis *Benito*
Aguaín Navarro *Antonio*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *17* de *Setiembre* de 194*1*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Señor Juan Romualdo*

Vuesa

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2768*, contra *Francisco Aguirre Navarro* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

*2-171-
2-415-*

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

C. Muriel



PROVIDENCIA JURZ) Juzgado municipal de Zuera a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuatro

Se tiene por recibida la anterior carta orden guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Mandó y firma el Sr. Dn. Manuel Valiente-Buisan, Jefe municipal propietario de este Juzgado, hoy fé.

Ante mi.



Manuel Valiente

Agente

NOTIFICACION. En 24 de mayo de 1.941 y teniendo a mi te no presencia a la vecina de este villor, María Pardo O live, esposa del Incurrido Tenor Ignacio Navarro y con asistencia legal del mismo, le notifique por copia íntegra y entrega de la carta liberal de la misma la anterior carta de adquisición enterada se dio a su vez por notificada y no consta por legir no haber sido a su ruego un testigo, hoy fé.

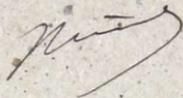
Clemente Crespo

Agente

DILIGENCIA. Seguidamente de devuélvase la presente a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado, hoy fé.



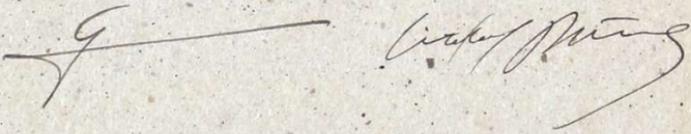
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Zenon Iguacen Navarro , Zaragoza
veinticinco de junio de mil novecientos
cuarenta y uno.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de junio de mil
novecientos cuarenta y uno.

Señores	}	Dada cuenta, unanse las diligencias
G ^o Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Barroeta		y comuníquese al señor Ponente, por término de
Guillen		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Arturo Guillen
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ZENON IGUACEN NAVARRO, vecino de Zuera (Zaragozã).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Zenón Iguacen Navarro, de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana, propagandista del Frente Popular, tomó parte en los actos revolucionario ocurridos en Zuera. Al parecer, fué fusilado, constando inscrita su defunción en el Registro civil. Tenia a su cargo a su mujer, que no consta gana jornal, y cinco hijos, estando ausentes dos de ellos y viviendo de un jornal los restantes. Poseía 2.130 kgs de trigo, de que se incautó Intendencia. Sus bienes inmuebles suman 2.637 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué afiliado a partido ilegal y se significó por su actuación en favor del Frente Popular,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

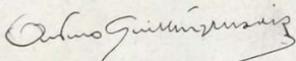
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ZENON IGUACEN NAVARRO, de Zuera, a la sancion de pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS, las que se tienen por satisfechas con lo que le fué incautado por Intendencia.

~~Por el presente se declara que el inculpado no tiene bienes de su propiedad en el territorio de la República de España y se le declara en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Febrero de 1939, en relación con el artículo 1.º del Reglamento de 19 de Mayo de 1939, adoptado para ello, en las medidas pertinentes.~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.







DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A: Juez Municipal de

ZUERA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.962-Z, contra el vecino de ese pueblo ZENON IGUACEN NAVARRO, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus herederos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín



PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a siete
Señor Valiente) de Julio de mil novecientos cua-
renta y uno.) renta y uno.

Se tiene por recibida la anterior carta á quien
guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la
Superioridad y verificado, devuélvase a su origen
por el conducto recibido, dejando nota bastante
en este Juzgado.

Lo mandó y firmó el Sr. Dn. Manuel Valiente, Jefe
del Juzgado municipal propietario de este Juzgado,
Doy fe.



Manuel Valiente

Ante mí.

[Signature]

Alfonso Huerta

NOTIFICACION. - En la villa de Zuera a nueve de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno y teniendo a
mi presencia a la vecina de este villé Maria
Pardo Oliver, le notifiqué por lectura íntegra
y entrega de la copia literal recibida de la an-
terior sentencia; queda enterada se dió por no-
tificada y no firmó por decir no saber, habien-
dolo a su ruego un testigo, doy fe, digo se hace
constar que la notificada es esposa del inculpa-
do Zenón Igúzaca Navarro, doy fe.

Victorauvallatos

[Signature]

DILIGENCIA. - Seguida mente se devuélve la presente a
su origen, doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día catorce julio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ZENON IGUACEN NAVARRO se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

Ga Santandreu

Barroeta

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ZENON IGUACEN NAVARRO se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día quince julio

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución ~~y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en el mismo establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al~~

....., y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

J

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]

Filigencia Es dar y dar, decirles mil veces, cuando y como, se procede
a autor la autenti comunicacion. Cutper.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal de

Guera
Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado León Eguarel Navarro
o familiar más próximo haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 3962-2
y, requiérale en forma legal, para que, en el plazo
~~de veinte días, haga efectiva la sanción económica~~
~~que le ha sido impuesta o formule la solicitud y~~
~~ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de~~
~~la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-~~
~~rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que~~
~~en él se establece.~~

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

2-480
4-571.



De O. de S. 3.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veinte
de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑOR VALIENTE

Se tiene por recibida la anterior carta orden guardarse y cumplir lo ordenado en la misma por la superioridad y verificada, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejándose en sus debidas formas el Juzgado.

En fe y firma el sr. Dn. Manuel Valiente Buitrago, juez municipal propietario de este Juzgado,



Manuel Valiente

Año 41.

Alfonso Huembia

NOTIFICACION.-En 24 de Diciembre de 1.941 y con asistencia de mi presencia a la vecina de esta villa Maria Pardo Oliver, como esposa del finado Juan Iguera Navarro y por haber fallado en mi favor, se notificó el contenido de la anterior carta orden haciéndole saber que ha quedado firme la sentencia dictada contra su esposo por el Tribunal Regio de R.P. de Zaragoza; que al haberse cumplido por verificada y en firme por decir no haber, ha pierdo a su ruego un día de gracia, doy fe.

Gregorio Bonet

Huembia

DILIGENCIA.-Se devuelve la presente a su origen, doy fe.

Huembia

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza

de de mil novecientos cuarenta.

*ACUERDO.—Zaragoza de de mil novecientos
cuarenta.*

SEÑORES

*La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y
remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilida-
des Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación,
firmando su recepción en el libro de conocimientos.*

*Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de
que certifico.*

*DILIGENCIA.—En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial,
certifico:*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

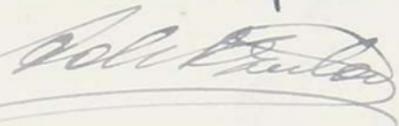
EXCMO SR

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido contra el sujeto del margen, por si procede su archivo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

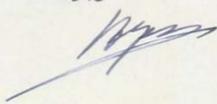
CENÓN IGUACEN NAVARRO

Zaragoza 12 ~~mayo~~ 1943.




EXCMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el día de la fecha, doy cuenta cuenta al Tribunal.- certifico.
Zaragoza 17 de Noviembre de 1943.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S. Al Fiscal, por si procede el archivo de estas
Millaruelo actuaciones.
Tejada
Barroeta

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica
el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Confidencia

El Sr. Fiscal dice que procede el archivar
de este expediente con la Sr. D. J. J. J.

Laragona 24 Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelta de Financas hoy 26 de Noviembre 1943

[Signature]

Providencia - Laragona 27 de Noviembre 1943
S. J.

Millanuelo
Egasa
Garraseta

Pase al Corrente

Se acordaron los Sr. del margen y arriba
el Sr. Peniente de que entopio

[Signature]

Diligencia - Seguirse como se cumple lo mandado

[Signature]

Intendencia.- Barcoite de Ponencia hoy 1º de Diciembre de 1.943.



PROVINCIA.- Zaragoza a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta

S.S. y tres.

Millaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
 Tejada del artículo 2º de la Ley de 3 de Febrero de 1939, archi-
 Barcoite vados estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y firmo el Sr.
 Presidente de que certifico.

— E —



Intendencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 4B

Núm. _____

Núm. del anterior 3962

Núm. del Juzgado 4509

Contra *Señor Joaquín Navarro*

vecino de *Quera*

Cantidad *150 pta*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *22* de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Telans

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *causa de los de*

Zaragoza

Estado procesal que alcanzan los autos

*judiciale Asas costales y devolver ref-
to cantidad al interesado*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
698'64	Entrega voluntaria	150	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27-Junio-1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

548'64 fta

Zaragoza de

de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

3 al 60

154

5953/7



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
Juzgado nº 2 ref. nº 37
de *Legajo N.º 82*
Zaragoza

Núm. Anterior 3962

Núm. Juzgado 4509

Contra *Señor Ignacio Charro*

Vecino de *Luedra*

Responsabilidad exigida *150 pts*

Iniciado *23* de *febrero* de 194*2*

JUEZ

SECRETARIO

Dr. Solano Costa

Dr. Ferrn Saurada

Jurado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

N.º 1

N.º 2

N.º 3

N.º 4

N.º 5

N.º 6

N.º 7

N.º 8

SECRETARÍA

SECRETARÍA

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Número Uno.

=RAMO SEPARADO DE EMBARGO=

-Demandante del-

EXPEDIENTE NUM. 3.962.

NUM. EN EL JUZGADO 353.

AÑO de 1.937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á Zenón

Iguscen Navarro, de Zuera,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

LA GENDRE S.A.

RECEIVED

NOV 19 1980



DON FERNANDO GARCÍA BARSALA, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción número Uno de esta Capital.

DOY FE: que en el expediente seguido con el núm. 3.962 de la Comisión y núm. 352 del Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al individuo que luego se dirá. Le he dictado el siguiente: veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

A U T O

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia, y carta-orden complementada únanse a este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruya para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Zenón Iguaçen Navarro vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y

Sr. Juez Uni-

cipal de Zuera:

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Zenón Iguaçen

Navarro, vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto al embargo y diligencias con el mismo relacionadas

, uniéndose a él la relación de bienes, y para ello librese las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, y oficio al Sr. Administrador de Bienes, y mandamiento al Registro de la Comunidad y firma SS.ª de que doy fé. Angel Miranda Fernando García Barsala. Rubricados.

Así resulta de su original a que se refirió para que conste, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Saragoza a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. El Año Triental.

Fernando García
Barsala



FOR THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D. C.

IN RE: [Illegible Name]
[Illegible Address]

[Illegible typed text, possibly a letter or report]



[Illegible typed text at the bottom of the page]

A 2 28180193 A J



2

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Jesús Ignacien Navarro
aparece en urbana de Fuera
con una contribución total
anual de 8'35 pts. - En el
repartimiento de Rústica y
peñaría con 14'99 pts por
rústica y 23'44 pts por peñaría de 1938.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 27-5-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de junio

II Año Triunfal.

M. M. M. M. M.



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1

IMPRENTA PARDOS. - ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA
MONTAÑUELA TERRITORIO
AYUNTAMIENTO DE PROPIEDADES

Examinados los antecedentes
de la finca de industrial de esta
que, no aparece como con-
trata por dichos conceptos los
individuos anexas al mismo.
Lo que remite a V. S. con-
sulta a su comunicación.

En su virtud a V. S. se hace saber
que en el día de hoy
de 19... El Jefe Municipal

3

D-O-N A-N-G-E-L M-I-R-A-N-D-A S-O-R-T-I-L-L-A-S
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO UNO DE ESTA
CAPITAL.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la
Propiedad de este partido, expedirá certificación, en relación,
de los bienes inmuebles que aparecen inscriptos a favor de

Reunión Juacén Navarro, vecino de Puera,
con anterioridad al día y ocho de Julio 1936

con inserción literal de la descripción de los mismos y simple
expresión del título de propiedad, pues así lo tengo acordado en
el caso de embargo dimanante del expediente num. 353 de 1934 y
inscrito para constatar, inistitivamente la responsabilidad
civil que se deba exigir a dicho individuo a consecuencia de
su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de 1938. II AÑO
Triunfo.

E/ *Juan García*
EL SECRETARIO
Juan García
Barralá



Don Sebastian Montero Fison

Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número ~~cuad~~ los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de *Fernán Iguaçu*

Navarro,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a *seis de Junio de mil nove-*
cientos treinta y ocho.

Martín Monte...



Honorarios *27 pt^{as}, 50 cent, n^{os} 12 y 19 arancel.*

0152881 M



JUZGA DO DE INSTRUCCIÓN

Número Uno.

==

Expediente

Num. 353.

Téngase en cuenta al practicar el embargo, la adjunta relación de bienes.

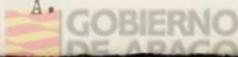
En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Zenón Igua- cen Navarro, vecino de ese pueblo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpa-do por el órden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulo-samente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusi-vamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifi-cal y certificación de la Alcaldía, de-signando Depositario ó depositario-ad-ministrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándo-se por peritos, así como el probable rendi-miento de las fincas. Verificado el embargo se hará saber al inculpa-do ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, pa-ra que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Es-tado de la misma fecha.

10. de actual - 68 -
" falsos - 69 -

Dios gue. a V. muchos años.
Zaragoza a 27 de Mayo 1937.
II Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de

E U E R A.



M.8.000.788

Comis
Aguiar
Carro

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo,
vecino de esta población; calle Barandil
número 2 de 50 años de edad, de estado casado
natural de Zuera provincia de Zaragoza
de profesión labrador al cual debe considerarse incurso en el
Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a
continuación se expresan:

(1) Perteneció al frente popular comunista.

La fuga, la efectuó ⁽²⁾ se halla escapado y rees-
pusa con todos los bienes se hallan vendidos
en la zona roja

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
	<u>Muebles: Utiles</u>	
1	<u>una cama de mano grande roja</u>	
2	<u>un estero</u>	
3	<u>dos sillas de madera</u>	
4	<u>dos sillas ricas</u>	
5	<u>una cómoda</u>	
6	<u>un espejo pequeño</u>	
7	<u>una mesa pequeña</u>	

5

Zaragoza 20 de Mayo de 1.937.

Fase a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza
para la resolución que proceda.



Miguel Ponts

Handwritten mark or signature at the top left corner.

B

LA PAPELERA



Handwritten text or signature at the bottom center of the page.



6

DON ANGELESAMPERIZ LACRUZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA.

C E R T I F I C O :

Que examinados el amillaramiento de este distrito, apendices al mismo y los últimos padrones de contribucion rustica y urbana, resulta que Don Zenón Iguacen Navarro, tiene registrados a su nombre los siguientes bienes:

1º: Un edificio sito en el Barrio del Ensanche, demarcado con el número 134, si que se conozcan los linderos ni superficie del mismo; su liquido imponible, treinta y nueve pesetas:

Asimismo certifico, que examinado el padron general de habitantes de la misma, tiene a su cargo la siguiente familia:

Nº de orden	OMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	
1º.-	Maria Pardo Oliver	Esposa.-	Ausente.
2º.-	Martín Iguacen Pardo	Hijo	Ausente.
3º.-	Benito " "	"	"
4º.-	Félix " "	"	"
5º.-	Emilia " "	"	"
6º.+	Mariano " "	"	"

Y para que conste, a petición del juzgado municipal, extiendo la presente en la villa de Zuera a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, con el visto bueno del Sr. Alcalde.- TERCER AÑO TRIUNFAL.

Vº Bº

P. S. N.

El Alcalde,

El Secretario,

Antonio Marañón

[Signature]



10

Providencia Juez } Juzgado Municipal de Zuera, a 17 de Enero de
Señor Garulo } mil novecientos treinta y ~~nueve~~ Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Garulo Lizasoain
Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



Antonio Garulo

Ante mí,

Alfonso Izarbia

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculcado *León Ignacio Navarro* haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

Izarbia

Diligencia de } En 23 de Enero de mil novecientos treinta y ~~nueve~~
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculcado D. *Zerón Ignacio Navarro* y en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta que los 2.100 kilos de trigo ~~no fueron remitidos a referendaria y que de los demás bienes ignora el paradero, con lo que se dio por terminado la presente que firma conmigo el requerido Basilio Aliaga de Eder, doy fe.~~

Basilio Aliaga

Izarbia

0128708.M

Diligencia de } En 24 de Enero de mil novecientos treinta y nueve
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incau-
taciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los
bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta que ignora el
paradero de los bienes por los que se le pregunta, con lo que se
dio por terminada la presente diligencia que firma conmigo el re-
querido en Luis Ester Luch, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.— En 20 de Enero de mil novecientos treinta y nueve se
recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía
de esta villa, doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.— En veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y nueve
se envía oficio a la guardia Civil de esta villa, a fin de que averi-
gue el paradero de los bienes desaparecidos, doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia } En la villa de Zuera, a 27 de Enero de mil novecientos
de Embargo } treinta y nueve Constituído el Alguacil comisionado D. Clemente
po maestro con mi asistencia en el domicilio del in-
culpado Zenón Iguacén Navarro y no encontrándole en él y si a la
persona que dice ser su vecino Valero Cuarte, le hice saber el objeto
de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes
que posee el expedientado y enterada manifiesta que ignora los bienes por
los que se le pregunta. En vista de la anterior manifestación y por-
el Alguacil comisionado se procedió a embargar y embargo los siguien-
tes bienes.
1.º Campo sito en este término municipal y en la partida "Gazaperue
la", que linda al N. con Santiago Marceñ, al S. con monte, al E. con San-
go Marceñ y al O. con monte, de cabida ochenta cinco áreas y ochenta
cuadrantes, de secano.

2.º Campo en el mismo término y en la partida Cabezada Puiubiza
que linda al N. con camino Varoi, al S. con camino, al E. con camino

Barrío y al O. con camino, de cabida ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas de secano.

39.-Campo en el mismo término, partida "Palmeta del Cura", que linda al N. con Esteban del Cos, al E. con Tomás Cuete, al E. con camino y al O. con monte, de cabida cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, de secano.

40.-Campo en el mismo término, partida "Puitrocón", que linda al N. con y E. con monte y al O. con Manuel Arcen de cuarenta y dos áreas con noventa centiáreas de cabida, secano.

50.-Campo en el mismo término, partida "Bardas", que linda al N. con Cabanera, al E. con Lupia, al E. con camino y al O. con un vecino de San Mateo, de cabida cuarenta y dos áreas con noventa centiáreas, secano.

60.-Campo en el mismo término, partida "Alcaboron", que linda al N. con Juan Puego, al E. y O. con Cajero y al E. con Robo, de nueve áreas y cuatro centiáreas, de regadío.

70.-Campo en el mismo término, partida "Espalabera Baja", que linda al N. con Antonio Ezquerro, al E. con Miguel Juster al E. con Antonio Ezquerro, y al O. con interesado, de cabida diez y siete áreas con ochenta centiáreas, de regadío.

8.-Un edificio destinado a vivienda, sito en el barrio del Embarche demarcado con el nº 134, cuyos linderos y superficie se ignoran.

Sobre los rematados bienes trabajó el Alguacil comisionado formal traba de embargo los que quedaron sujetos al mismo, desde este momento para responder a las responsabilidades perseguidas en el procedimiento de que dimana la precedente carta orden, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firman los asistentes a la misma, doy fe.

Eduardo Cruz

Valero Duro

Antonio Arriba

COMPARECENCIA.-La verifica hoy día treinta de Enero de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. D. Antonio Garulo Ligored, juez municipal propietario de este juzgado, asistido de mí el secretario infrascripto, el vecino de esta villa D. Antonio Navarro Gil, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta villa y con domicilio en la misma y su calle de Mayor nº 44, provisto de la cédula personal nº 1053, clase 90, tarifa 30, expedida en esta villa el día 7 de septiembre de 1.908, que rematada se le devuelve, el cual en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento, concedida que le fue la palabra por el Sr. Juez municipal municipal.

Que se ha enterado de que en el presente expediente se han embargo de como de la propiedad del inculcado Zenon Iguacen Navarro, las siguientes fincas.

10.-Campo sito en este término municipal, partida "Cuzaperuela" de 85 áreas y 80 centiáreas, de cabida.

20.-Campo en el mismo término y partida "Cabezada Puzabim" de 85 áreas y 80 centiáreas, de cabida.

30.-Campo en el mismo término, partida "Palmeta del Cura" de 42 áreas y 90 centiáreas.

40.-Campo en el mismo término, partida "Puitrocón" de 42 áreas y 90 centiáreas, de cabida.

50.-Campo en el mismo término, partida "Bardas" de 42 áreas con 90

centiarenas de cabida.

Dichas fincas son propiedad del Ayuntamiento de esta villa y no del expediente y por lo tanto solicita del Juzgado que previas las diligencias que estimo oportunas, levante el embargo sobre las citadas fincas, para no lesionar los intereses del Ayuntamiento a quien represento.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente, que firma el compareciente en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

Jurado

Antonio Narvaez

Alfredo Barba

REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve, constituido en el Ayuntamiento de esta villa y teniendo a su presencia al Secretario del mismo Sr. Angel Sanperiz Lacruza le requeri para que me indique si las fincas que se dicen son propiedad del Ayuntamiento y embargadas en este expediente, se encuentran inventariadas a favor del Ayuntamiento y enterado manifiesta,

que exhibe el libro inventario del Ayuntamiento de Zuera, en el cual y en folio no 3 se lee lo siguiente.

Inventario de los valores activos y pasivos que constituyen el patrimonio del Ayuntamiento de la villa de Zuera, formado en 1.º de Enero de 1.935, al dar principio a las operaciones de contabilidad correspondientes al expresado año a saber.

En el mismo folio y demarcado con el no 3 de orden, se encuentra el monte denominado "Cazaperuela", en donde se encuentra sita la finca embargada con el mismo nombre bajo el no 1.

En el mismo folio bajo el no 2 de orden, se encuentra el monte denominado "La Guerra" en donde se encuentra la finca denominada "Cabeza de Puisebira", embargada bajo el no 2 de la diligencia de embargo.

En el monte, digo folio no 5, demarcado con el no 9 de orden, existe el monte denominado "Puilatos, sardas, y medianas" en donde se encuentra un otras tres fincas restantes embargadas bajo el no 3-4 y 5, en las partidas denominadas "Balsata del Cura", "Puitroncor" y "sardas".

Al mismo hace constar el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Zuera que dichas fincas son propiedad del citado Ayuntamiento, pero que las da en arriendo a los vecinos mediante un canon, pero que nunca ha verificado las indicadas fincas ni pueden verse por constituir el patrimonio de la villa, con lo que se dió por terminada la presente diligencia de requerimiento, que firma conmigo el requerido, doy fé.

a rru

Barba

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a uno de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

SEÑOR CARULO) Cada cuera de la anterior diligencia y puesto que las fincas embargadas bajo los nos 1-2-3-4 y 5 de la diligencia de embargo son propiedad de este Ayuntamiento segun se ha demostrado con el inventario del Ayuntamiento de Zuera, se alza y deja sin efecto el embargo trabado sobre las mismas. Notifiquese esta providencia al Sr. Alcalde en forma legal y hecho se provea.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal, doy fé.

Jurado

Ante mí.

Alfredo Barba



17

En cumplimiento a cuanto se interesa en su respetado escrito de fecha 24 del actual sobre averiguación del paradero de los bienes del vecino de esta Villa ZENON IGUACEN NAVARRO, que en el mismo se relacionan; Tengo el honor de participar a la Autoridad de V., que hasta la fecha no han dado resultado favorable cuantas gestiones se han practicado, por la fuerza de éste Puesto para averiguar la persona o personas en cuyo poder se encuentran, no obstante se continúan y de dar resultado favorable daré a V. oportuna cuenta.

Dios guarde a V. muchos años
Zuera 31 de Enero de 1939.

III Año Triunfal.

El Comandante del Puesto

Mariano Blasco
Huarte

Sr. Juez Municipal de ésta Villa de

Z U E R A

=====

NOTIFICACION.—Seguidamente y comparendo a mi presencia al Alcalde de esta villa Sr. Antonio Naranjo, le notifico, por lectura íntegra y entrega de la copia literal de la misma, la providencia que, antecedente, le hizo saber que se dejaba sin efecto el embargo trabado sobre las fincas propiedad del Ayuntamiento y que figurar en la diligencia de embargo bajo el nº del 1 al 5 ambos inclusive, se dió por notificado y en prueba de ello firma conmigo, doy fé.

Antonio Naranjo

Donato

ASACION.—En la villa de Zuera a ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Dn. Antonio Carlos Ligorred, Juez municipal propietario de este juzgado, asistido de mí el secretario infrascripto, comparecen los peritos designados al efecto Sr. Alejandro Murillo González y Sr. Mariano Blas Sosin, los cuales manifiestan que aceptan el cargo para el que han sido designados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y concedida que les fue la palabra manifiestan que hace la siguiente tasación. Campo sito en la partida "Alcabores" demarcado en la diligencia de embargo con el nº 6, su valor en venta es el de doscientas cincuenta pesetas y en renta anual quince pesetas. Campo sito en la partida Espalabera, demarcado en la diligencia de embargo con el nº 7, su valor en venta es el de seiscientas veinticocho pesetas y en renta anual treinta y siete pesetas. No haciéndose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firma los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

Afonso

Mariano Blas

Alejandro Murillo

Alfonso Donato

NOTIFICACION DE ADMISION.—Seguidamente comparece ante la presencia judicial el vecino de esta villa Sr. Pablo Salas Carrasco, el que manifiesta que acepta el cargo para el que ha sido designado, jurando de desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y el cual manifiesta que se hace cargo de la administración de las fincas rústicas embargadas en este expediente desde este momento, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma el admitido autor judicial en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

Afonso

Pablo Salas

Alfonso Donato

ASACION.—En la villa de Zuera a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Dn. Antonio Carlos Ligorred, Juez municipal propietario de este juzgado, asistido de mí el secretario infrascripto, comparecen los peritos designados al efecto Sr. Santiago de Zuera Casque y Sr. Joaquín Berge Alcolea, los cuales manifiestan que aceptan el ca-

no para el fin sido designados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su local saber y entender y dicen que han estado viendo la firma urbana embargada en este expediente de la que hace la siguiente asación.

Esta cueva, sita en el arriero del Ensamble, denominada con el nº 184, linda a la derecha entrando con cueva de Aquilino Coler, a la izquierda con cueva de Juan Oliva, a la espalda con monte y al frente con la ciudad calle del Ensamble; consta la misma de dos cuartos y cocina; existe además un boral de coqueña y ocho metros cuadrados de superficie con cuadra y pajar en el mismo.

su valor en venta es el de dos mil trescientas cincuenta pesetas y el arriendo anual dela misma es el de ciento veinte pesetas y no haciéndose otras manifestaciones se dió por terminada la presente que firmar los peritos en unión del ar.uez municipal, doy fe.

Afanado

Joaquín Bergez

Santiago de Oren

Alfonso Arroba

NOTIFICACION DE ADMINISTRADOR. Seguidamente comparece ante la presencia judicial don José Gonzalo Jurillo, designado por el Juzgado como administrador judicial de la firma urbana embargada en este expediente, el que acepta el cargo para el fin sido nombrado, jurando de desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su local saber y entender y el que manifiesta que se hace cargo de la indicada administración desde este momento, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma en unión del ar.uez municipal, doy fe.

Afanado

José Gonzalo

Alfonso Arroba

NOTIFICACION Y APOYO. En la villa de Zuera a trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve y teniendo a mi presencia a la vecina de esta villa a Petra Varón Gómez, como pariente mas proxima del inculcado Zenon Ignacion Navarro, le hice saber el embargo practado, sobre los bienes propiedad del mismo haciendolo saber el ofrecimiento que determina el artículo 11 del decreto Ley del Gobierno del Estado de fecha lo de Enero de 1937 y norma 6. de las contenidas en la orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha por si le conviniere utilizarlo, se dió por notificada y no firma por decir no saber haciendolo a su ruego un testigo doy fe.

Manuel Zamora

Arroba

DILIGENCIA. Seguidamente se devuelve la presente a su origen por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado, doy

Arroba

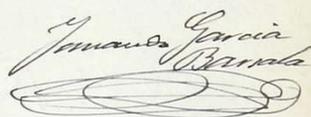
124

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a seis de Marzo de mil novecientos
SR.MIRANDA.) treinta y nueve.

Los anteriores oficio, mandamiento y carta-orden cumplimentados, únanse a este ramo separado de embargo, y remítase con el expediente, una vez que esté terminado, a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atento oficio.

Lo mandó y firma SS^{ta}; doy fé.

M/.



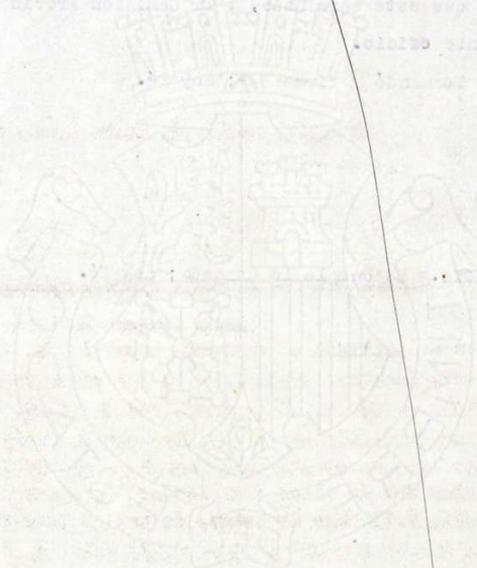
DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a document.



Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ZENON IGUACEN NAVARRO, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Zenón Iguacen Navarro, de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana, propagandista del Frente Popular, tomó parte en los actos revolucionarios ocurridos en Zuera. Al parecer, fué fusilado, constando inscrita su defunción en el Registro civil. Tenia a su cargo a su mujer, que no consta gana jornal, y cinco hijos, estando ausentes dos de ellos y viviendo de un jornal los restantes. Poseía 2.130 kgs de trigo, de que se incautó Intendencia. Sus bienes inmuebles suman 2.637 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué afiliado a partido ilegal y se significó por su actuación en favor del Frente Popular,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ZENON

IGNACIO NAVARRO, de Zuera,
a la sancion de pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS, las que se tienen por satisfechas con lo que le fué incautado por Intendencia.

~~XXXXXX XXXX XXXX la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1932 en relación con el Código Penal común, adaptando para ello las medidas pertinentes~~

Así por esta nuestra sentencia; votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^o Santandreu.- Angel Barroeta.- Arturo Guillen.- Rubricados.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticuatro febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y copia de sentencia así como ramo de embargo del inculpaado dejese formada pieza separada de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase y toda vez que de la orden de diez y siete de la actual y antecedentes se deduce que el inculpaado era poseedor de la cantidad de dos mil ciento treinta kilos de trigo que valuado al setenta por ciento representa la cantidad de seiscientos once pesetas treinta y un centimo que den aplicarse al pago de la sanción costas y devolución al interesado del exceso supliquesse el Tribunal Regional la remision a este Juzgado de la precitada suma a los fines indicados y sin perjuicio de los acuerdos procedentes respecto al treinta por ciento restante del valor del cereal precitado.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Solano

Ante mi

Franco



17
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Reg. n.º 6655

Expediente Nº 3962 contra
el vecino de Zuera, ZENON.
YGUACEN NAVARRO.

Sanción: Ptas. 150

Kgs. trigo requisados...
...2.130.....
equivalentes a Ptas 873'30.

Cantidad que previa de-
ducción del 20 % según
prorrateo establecido
se remite a ese Juzgado
en esta fecha: Ptas 698'64.

Visto su atto. escrito nú-
mero 27593 de 26 de febrero
p/pdo. en relación y de confor-
midad con la propuesta contenida
en el registrado al Nº 27633 que
me dirigió en la misma fecha y
en cumplimiento de lo acordado
por este Tribunal en el día de
hoy de que se da traslado a V.S.;
remito a ese Juzgado de su dig-
no cargo la cantidad que al mar-
gen se expresa correspondiente
al expediente cuyas referencias
asimismo se consignan, cuya suma
habrá de aplicarse a enjugar la
sanción económica impuesta y de-
volver el sobrante al condenado
ó sus derecho habientes.

Ruego a V.S. acuse de recibo.
Dios que salvó a España, guar-
de a su glorioso Caudillo a V.S.
muchos años.
Zaragoza 20 de Abril de 1.942



R. Lafaurandey

150'00

548'64

Providencia Juez Civil Especial

Sr. Olano

—surgosa veintitres abril mil novecientos cuarenta y dos

150 p 5

Dada cuenta con el anterior oficio unase a sus antecedentes acusesse
recibe al Tribunal de la orden e pediente y cantidad remitida, in-
gresese de ella ciento cincuenta pesetas en la cuenta Especial de
Responsabilidades Politicas como pago de la sancion impuesta al
inculpado y el resto de las quinientas cuarenta y ocho con sesenta
y cuatro queden en poder del que reitrenda para aplicarlas al pago
de las costas y devolucion al interesado.

—o mando y firma S. Jefe

Olano

ante mi

Fernando Polo

*Diligencia levantada en
el Juzgado de 1ª Instancia de
Palo*

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza
de mil
novecientos cuarenta.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévase todo lo actuado a la Superioridad por sí de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mando y firma S. S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 1544Concepto general Giros y valoresConcepto parcial entregas a favor de la c/esp de Res.Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. PolitD. Juez Civil Especial

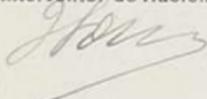
ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de ciento cincuenta ptas por responsabilidad Zenon Ignacen Navarro exp 4509

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 25 de abrim de 19 42

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,



El Depositario-Pagador,


Número de Depositaria 1177Pesetas 150'00

Signatura núm. 8.—E

13

SECRET

SECRET
SECRET

SECRET
SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete abril novecientos cun-
renta y dos

Dada cuenta, la anterior carta de pago
únanse a los autos de su razón. Y elevase
en su día certificación al Tribunal Regio-
nal

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Melano

Ante mí

Francisco

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza ~~veintidós~~ de mayo
novecientos cuarenta y dos.

21
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

Solano

Juan Ruiz

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *causo de Zaragoza* las actuaciones compuestas de *veintuno* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *quinientos cuarenta y ocho p. 64* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.

Ri

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

Previdencia Juez Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos
Sr. de Vicente Tuter. cuarenta y tres.

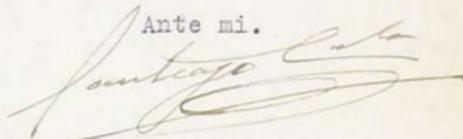
Viste el estado que alcanza el presente expediente, publíquense los edictos a que alude el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, procediéndose por el Secretario que refrenda a practicar tasación de las costas causadas.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

E.



Ante mi.



Diligencia-En el mismo día se remiten los oportunos edictos, doy fe



El infrascrito Secretario cumpliendo lo mandado practica tasacion de las costas causadas en el expediente en la siguiente forma:

	Pts.	Cts.
Al Estado por reintegro de papel de oficio. . .	7	50
Al Secretario judicial Sr. <i>Banquela</i> _____	31	10
Al Infrascrito Secretario por derechos de tasacion	8	
Al Alguacil Sr. <i>Francisco</i> _____	6	
Al Registrador de la Propiedad.	10	75
<i>Impuesto municipal de Luena</i> _____	9	25

Supa.s.o. 75 ' 50

Zaragoza once de febrero de 1943,

Santiago Calvo

Providencia Juez Zaragoza doce de febrero de mil novecien-
Sr. de Vicente Tutor. tos cuarenta y tres.

Se aprueba la anterior tasacion de costas, por ha-
llarse ajustada a derecho, cuyo importe se hara efectivo dentro
del termino de cinco dias, con apercibimiento de apremio, expi-
diendo para ello las necesarias ordenes, si bien hallandose en cuen-
ta corriente 548,64 pts, hagase pago, devolviendose el resto que res-
ta. Lo manda y firma SSA doy fe.

n.

Ante mi,

Providencia Juez Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cua-
Sr. de Vicente Tutor. enta y tres.

Apareciendo, que despues de satisfecha sancion y costas
existe un sobrante de cuatrocientas s etenta y tres pesetas cator-
ce centimos, cite se al representante legal del expedientado para la en-
trega de dicha cantidad, dentro de quinto dia y mediante recibo, o en su
defecto, ingrese en la Cja General de Depositos, Tesoreria de Zaragoza,
a disposicion de dicho expedientado o sus legitimos herederos.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m.

Ante mi,

Diligencia-Se expide orden a Zuera, doy fe.

520-600





6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 905627



Nota-Corresponde con la estampilla y timbre movil adheridos, al reintegro del papel de oficio invertido en este expediente.

Zaragoza 12 de febrero de 1943.

El Secretario

PROVINCIAS



BIERNO
ARAGON

1/10

En expediente de responsabilidades politicas tramitado actualmente en este Juzgado contra Zenon Yguácen Navarro, vecino de ese pueblo, he acordado dirigir a V.la presente para que se cite al legal representante de dicho expediente de comparecencia ante este Juzgado dentro de quinto dia, para hacerse cargo de la cantidad sobrante, despues de satisfecha la sancion y costas.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 20 de febrero de 1943.



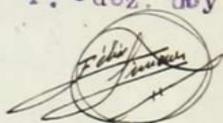
Sr, Juez municipal de Zuera

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Bativiola.-En la Villa de Zuera a veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la anterior carta-orden Guardese y cumpla lo mandado en la misma emplazese a Zenon I-guacañavarre o legitimo representante y cumplimentada devuelvase por el conducto de su recibo al origen quedande la suficiente nota.

Así lo manda y firma el expresado Sr. Juez, doy fé.

José Bativiola



EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION.-En el siguiente día teniendo a mi presencia a María Parde Ollivan esposa de Zenon Iguañavarre, le notifique el contenido de la anterior providencia y le emplazo para que en el termino de cinco dias comparezca ante el Juzgado de Instrucción num. 2 de los de Zaragoza y de quedar enterada no firme por no saber haciendo a su ruego la testigo Manuela Villar Jagues de que doy fé.

Manuela Villar



DILIGENCIA.-seguidamente cumplimentada se devuelvase por el conducto de su recibo al origen quedande la suficiente nota. doy fé.



Entrega.- En Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, habiendo comparecido en los estrados de este Juzgado Maria Pardo Olivan, viuda de Zenán Yguacen y que exhibe cedula personal corriente a su favor expedida y el hijo eel matrimonio Felix Yguacen Pardo, militar en activo, en el Regimiento de Infanteria numero 17 de guarnicion en esta Ciudad, les hice entrega de la suma de CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CATORCE CENTIMOS y firma el Felix por si y a ruego de su madre que dice no saber hacerlo, de que doy fe.

Felix Yguacacen Pardo

quod



DILIGENCIA.- Mediante la presente hago constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 18 de febrero último, bajo el nº 703 y en el Boletín Oficial del Estado del 26 de abril siguiente, respectivamente, aparecen insertos los edictos referentes al expediente a que se contraen estas diligencias, y a que se contrae el art. 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas. Zaragoza treinta de abril de 1943. doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ
SR. DE VICENTE TUTOR }

Baragosa primero de ~~abril~~ de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

Practicadas en este expediente las diligencias ordenadas por las disposiciones legales y por si procede el archivo del mismo, elévase con atento oficio a la Superioridad.

Lo manda y firma SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.